“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Constitución Nacional, Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 617 de 2000.

CONSIDERANDO:

a. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

b. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”

c. Que El manejo integral de los residuos sólidos en el país ha evolucionado hasta convertirse en una política pública respaldada por una serie de normativa encaminada a la gestión adecuada de estos y al cuidado del ambiente

d. Que el Artículo 5 de la ley 142 de 1994 estableció la responsabilidad al municipio de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos.

e. Que el Decreto Nacional 2981 de 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, compilado Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." En su artículo 95 reza: *Campañas de orientación y capacitación. Es obligación de los municipios, como responsables de la gestión integral de residuos sólidos, la implementación continua de campañas de orientación y capacitación de cómo separar y aprovechar los residuos sólidos en el marco del PGIRS*.

f. Que El crecimiento demográfico e industrial ha generado innumerables problemas de origen ambiental, social y económico; entre ellos la creciente generación de residuos sólidos, lo que conlleva a un deterioro del ambiente afectando los recursos aire, suelo y agua, así como también del mismo paisaje, por lo cual se hace necesario fortalecer las campañas educativas, proponer proyectos productivos de aprovechamiento, participar en la búsqueda de nuevas alternativas o reconversiones tecnológicas que brinden soluciones de tipo local y/o regional, para la gestión integral de residuos sólidos.

g. Que El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos

h. Que la administración municipal de Guatapé y la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S,A,S, ESP, han venido realizando un tratamiento exitoso de los residuos sólidos que se generan en sus actividades diarias, no solo con una disposición final adecuada, sino dando gran revelación al fortalecimiento de la cultura ciudadana, tanto de las personas que residen en el municipio como de quienes nos visitan, para la generación de hábitos responsables y respetuosos con el medio ambiente, en cuanto al manejo integral de estos residuos.

i. Que la administración Municipal requiere que se le dé un manejo adecuado de los residuos sólidos en el municipio de Guatapé, en pro del bienestar de su comunidad

j. Que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. fue creada mediante Acuerdo Nº 014 del 08 de diciembre de 2002; es una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y tiene como actividad misional la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Guatapé y cuenta con la experiencia en este tipo de contratos, por tanto es idónea para el desarrollo del presente convenio.

k. Que este Convenio Interadministrativo tendrá un valor de, SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ML ($76.736.000), el municipio aporta la suma de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ML ($58.736.000) respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) números 192 del 27 de enero de 2023, expedido por la secretaria de hacienda municipal, y el asociado aportara la suma de:

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ML (18.000.000), representados de la siguiente manera.

APORTE SERVICIOS ESP GUATAPÉ

12	Jornada de recolección de residuos orgánicos los días martes y sábado en el área urbana del municipio de Guatapé	Jornada	30	$600.000	$ 18.000.000

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN. Declarar procedente y justificada la contratación directa por medio de convenio Interadministrativo entre el Municipio de Guatapé y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. cuyo objeto será**. AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR EN LA EJECUCION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Los estudios y documentos previos que soporten este Convenio, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: IMPROCEDENCIA. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Original firmado
JUAN SEBASTIAN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal.

Proyecto: Wilmar Buritica García/ Abogado Oficina de Contratación